Cavildo ordinario

En la N. C. y M. L. Ciudad de Cantaro, y Sala de Ayuntamiento de ella, en Veinte y quatro de Junio de mil Setecientos Setenta y Siete juntaron à Cavildo ordinario los Señores, Dn Juan Antonio del Cueto y Llanos, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde maior, y Theniente de Corregidor de esta Ciudad, que preside de Justicia; Dn Juan Facon y de Quiroga; Dn Juan Co de Herrera Ronque y Gil de Lamadrid, Dn Gomez Mosso; Dn Agustin Garcia Campero; Dn Pedro de Agüero, y Dn Ciro Garcia Regidores, y acordaron lo siguiente

Fee de Citar

En este Ayuntamiento, Fulgencio Gallardo, Escriuano de Sala, Certifico, haver citado para este Cavildo à todos los Cavalleros Regidores, Diputados del Comun, y Sindico Gral, y Personero, que han podido ser havidos

Alferez maior

La Ciudad dijo: Que en atencion à que en el Sor Dn Francisco de Borja, hijo Capitular, Cavallero del Oden de Sntiago, Capitan de Navio de la Rl Armada, concurren las circunstancias, y Calidad, de Cavallero hijo dalgo, que se requieren: Acuerda le nombra por su Alferez maior en el Estado Noble, por el tiempo de un año que principia desde oy, y cumplirà, en Veinte, y quatro de Junio, del que viene de mil Setecientos Setenta, y Siete durante el qual, saque, y lleve el Estandarte Real de esta Ciudad, en las funciones que se ofrezcan

Alcalde de la Santa Hermandad

La Ciudad Dijo: Que concurriendo, como concurren, las partes y Calidades de Cavallero hijo dalgo que se requieren en el Señor Dn Miguel Antonio Facon y Borja, hijo Capitular, Theniente de Fragata de la Rl Armada, Acuerda le nombra, por Alcalde de la Sta Hermandad, en el Estado Noble de Cavallero hijo Dalgo, por el Tiempo de un año, que ha de principiar desde oy, y cumplirà en Veinte, y quatro de Junio del que viene de mil Setecientos Setenta, y Siete; lo que se le haga saber para su aceptacion, y Juramento

Esta Ciudad Dijo: Que para que en adelante se observe el mejor Govierno, sin perjuicio de las Regalias de sus Capitulares, conforme à lo mandado por Rs Despachos, en la Obtencion, y Exercicio de los dos Empleos, y actos Positivos, de Alferez maior, y Alcalde de la Santa Hermandad, por el Estado Noble de Cavallero hijos dalgo de esta Ciudad; Acuerda: que en lo Subsecivo, siguarde la alternativa, de que el Cavallero Regidor, que acabe de ser Alferez maior, se le haiga de nombrar por Alcalde de la Hermandad, sin que este encargo, recaiga en otro Capitular